

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Primero Promiscuo Municipal

E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiriguaná (Cesar).

AUTO No. 545

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR Y MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: SADITH PAULINA TORTELLO BOLAÑO

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00227-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada SADITH PAULINA TORTELLO BOLAÑO una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LOPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **SADITH PAULINA TORTELLO BOLAÑO** identificado con la C.C. No. 49.745.344, quien recibirá notificación a la dirección en calle 9 con carrera 4 No. 8B -30, por la suma correspondiente a **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M/cte**, del capital contenido en la letra de cambio No 01 del 06 de septiembre de 2002.

- 1.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$675.960,00)M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 06 de septiembre de 2002 hasta el 21 de enero de 2019 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

1.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$159.960,00) M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 22 enero de 2019 hasta el 22 de agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$1.330.000,00)Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio N° 02 de fecha 17 de diciembre de 2002.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.063.734,00) M/cte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 17 de diciembre de 2002 hasta el 17 de enero de 2019 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.415.068,00)M/cte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 18 de Enero de 2019 hasta el 18 de agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

TERCERO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS (\$7.844.722,00) Mcte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados

CUARTO: Ordénese a la demandada **SADITH PAULINA TORTELLO BOLAÑO**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

QUINTO: Notifíquese este Auto al demandante en este caso mediante estado electrónico, quien a su vez deberá notificarlo al demandado y aportar al proceso la certificación de dicha notificación, conforme lo indica el Decreto legislativo N° 806 de junio 4 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

SEXTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **ODALINDAORTA LOPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

La Juez,

Yudi Matilde Santiz Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 7 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico**.

No. 090

El secretario:

Jhonny Beltran Luquetta
JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

